APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DOÑA FABIOLA ALEJANDRA MUÑOZ ÁVILA

DECRETO ALCALDICIO Nº

4064

Chillan Viejo,

0 8 MAY 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Decreto Alcaldicio Nº 10694 de fecha 30/12/2022 que Aprueba Programa de la Oficina Municipal de Jóvenes 2023.

d).- Memorándum N° 357 de fecha 26/04/2023 del Director de Desarrollo Comunitario quien solicita elaboración de contrato, Providenciado por el Sr. Alcalde.

DECRETO:

a Doña FABIOLA ALEJANDRA MUÑOZ ÁVILA Rut: como se indica
En Chillán Viejo, a 02 de Mayo de 2023 , entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N° 69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde JORGE DEL POZO PASTENE , Cédula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña FABIOLA ALEJANDRA MUÑOZ ÁVILA Cédula Nacional de Identidad N° de Nacionalidad chileno,
Profesión Técnico de Nivel Superior en Asistencia de la Educación, domiciliada
se ha convenido el siguiente contrato de Prestación
de Servicios.

<u>PRIMERO</u>: Los servicios que Doña FABIOLA ALEJANDRA MUÑOZ ÁVILA prestara a la llustre Municipalidad de Chillán Viejo en el marco del Decreto Alcaldicio Nº 10694 de fecha 30/12/2022 que Aprueba Programa de la Oficina Municipal de Jóvenes 2023, para que realice la siguiente Función:

Monitora del Taller de Inteligencia Emocional y Desarrollo de Habilidades Sociales a través de la Música.

Doña **FABIOLA ALEJANDRA MUÑOZ ÁVILA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

12 horas mensuales, días Martes y Jueves de 18:00 a 19:30 horas en la Casa de la Cultura, según lo requerido.

En caso de que se presente un inconveniente para realizar la clase, esta se podrá recuperar otro día dentro del mes.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.





DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS Municipalidad de Chillán Viejo

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad pagará a Doña FABIOLA ALEJANDRA MUÑOZ ÁVILA la suma de \$ 180.000.- impuesto incluido, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra Boleta de Honorarios, lista de asistencia, 1 fotografía de cada Taller y Certificado de Cumplimiento firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

<u>TERCERO</u>: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **FABIOLA ALEJANDRA MUÑOZ ÁVILA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

<u>CUARTO:</u> El presente contrato se iniciará el **02 de Mayo de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Julio de 2023**.

QUINTO: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SÉPTIMO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

OCTAVO: Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

<u>DECIMO</u>: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.





DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS Municipalidad de Chillán Viejo

<u>UNDÉCIMO</u>: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

<u>DUODÉCIMO:</u> La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPUTESE el gasto del Programa a la cuenta 21.04.004 del presupuesto municipal vigente

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL (ST

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL (S) ALDE JORGE DEL POZO PASTENE

DP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; secretario Municipar (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contralor a General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado



- 4 MAY 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 02 de Mayo de 2023 , entre la llustre Municipalidad de Chillán Viejo, RUT N°
69.266.500-7, Persona Jurídica de Derecho Público; Representada por su Alcalde JORGE
DEL POZO PASTENE, Cédula Nacional de Identidad N° , ambos domiciliados en
calle Serrano N° 300, Comuna de Chillán Viejo; y por otra parte Doña FABIOLA ALEJANDRA
MUÑOZ ÁVILA Cédula Nacional de Identidad N° de Nacionalidad chileno,
Profesión Técnico de Nivel Superior en Asistencia de la Educación, domiciliada e
se ha convenido el siguiente contrato de Prestación
de Servicios

<u>PRIMERO</u>: Los servicios que Doña FABIOLA ALEJANDRA MUÑOZ ÁVILA prestara a la llustre Municipalidad de Chillán Viejo en el marco del Decreto Alcaldicio Nº 10694 de fecha 30/12/2022 que Aprueba Programa de la Oficina Municipal de Jóvenes 2023, para que realice la siguiente Función:

Monitora del Taller de Inteligencia Emocional y Desarrollo de Habilidades Sociales a través de la Música.

Doña **FABIOLA ALEJANDRA MUÑOZ ÁVILA**, deberá ejecutar las tareas especificadas en esta cláusula, de la siguiente manera:

12 horas mensuales, días Martes y Jueves de 18:00 a 19:30 horas en la Casa de la Cultura, según lo requerido.

En caso de que se presente un inconveniente para realizar la clase, esta se podrá recuperar otro día dentro del mes.

Se designa como encargado de Control de las Actividades y Asistencia al Servicio al Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

<u>SEGUNDO</u>: La Municipalidad pagará a Doña FABIOLA ALEJANDRA MUÑOZ ÁVILA la suma de \$ 180.000.- impuesto incluido, los cuales se pagaran los primeros cinco días hábiles del mes siguiente, esto contra Boleta de Honorarios, lista de asistencia, 1 fotografía de cada Taller y Certificado de Cumplimiento firmado por el Director de Desarrollo Comunitario o quien subrogue.

<u>TERCERO:</u> Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo Cuarto de la Ley 18.883, por lo que Doña **FABIOLA ALEJANDRA MUÑOZ ÁVILA,** no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones.

<u>CUARTO:</u> El presente contrato se iniciará el **02 de Mayo de 2023** y mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del **31 de Julio de 2023**.

QUINTO: El prestador de servicios deja claramente establecido, que no se acogerá en el presente año, a lo establecido en la ley Nº 20.555 de 2008, sobre la Reforma Provisional

SEXTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

<u>SÉPTIMO</u>: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas. El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e Incompatibilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.





DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS Municipalidad de Chillán Viejo

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.

Estar condenado por crimen o simple delito.

<u>OCTAVO:</u> Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

<u>DECIMO</u>: La I. Municipalidad de Chillan Viejo se reserva el derecho a poner término al presente contrato a Honorarios en cualquier momento, si a su juicio el prestador de servicio hubiese incurrido en grave incumplimiento de sus deberes.

<u>UNDÉCIMO</u>: El presente contrato se firmará en tres ejemplares igualmente auténticos quedando dos copias en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y un ejemplar en poder del Prestador de Servicios.

<u>DUODÉCIMO</u>: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proglamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

En señal de aprobación para constancia firman

ALGALDE JORGE DEL POZO PASTENE

FABIOLA ALEJANDRA MUÑOZ ÁVILA

RUT N°

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL (S)

MINISTRO DE FE

JDP/LNOOES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado